



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 00130

ANT.: Oficios N.ºs 9.666 y 14.591, ambos de 2022, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N.º 04/1391, de 2022, de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO, 27 ENE 2023

DE: FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

A: SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se han recibido en esta Subsecretaría de Educación los Oficios individualizados en el antecedente mediante el cual el Honorable Diputado señor Mauro González Villarroel, solicita y reitera, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la entrega de subvención de escolaridad o subvención base a sostenedores de establecimientos municipales y particulares subvencionados, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N.º 04/1391, de 2022, de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, que informa sobre lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

MINEDUC
JEF. DIV. PLAN. Y PRESUP.
VAM/IMC/KGR/FNQ
Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 40.871/2022

SE DD J CD
EXCEP PEDO
Perjudicado

ORD. N°04/ 1391

ANT.: Memo 07/0476 del 09.11.2022 de la
Coordinadora Comité Control, División
Jurídica.

Oficio N°14591-9666 de la Cámara de
Diputados.

MAT.: Informa sobre pago de Subvenciones en
periodo de excepción sanitaria por Covid-19.

Santiago,

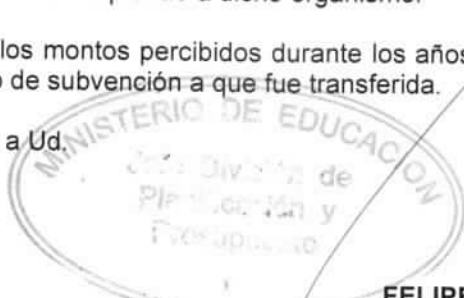
21 NOV 2022

DE: JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

A: SUBSECRETARIO DE EDUCACION

1. Por documento del antecedente, la Cámara de Diputados ha solicitado un informe sobre el pago de las subvenciones escolares en el periodo de excepción sanitaria por el Covid-19.
2. Al respecto, se puede señalar que de conformidad a lo establecido en el Art. 13 inciso del DFL 2 de 1998, "los establecimientos educacionales tendrán derecho a percibir una subvención fiscal mensual cuyo monto se determinará multiplicando el valor unitario que corresponde al inciso primero del Art. 9 y al Art. 11 por la asistencia promedio registrada por curso en los tres meses precedentes al pago."
3. Sin embargo, y de acuerdo a la suspensión de clases decretada por el Ministerio de Salud a partir del 16 de Marzo de 2020, el pago de la subvenciones por el resto del periodo escolar fue liquidado aplicando lo establecido en el Art. 13 inciso cuatro del DFL 2 de 1998, es decir, se aplicó la última asistencia media efectiva declarada en el mes de Marzo de 2020 por el resto de los meses del periodo escolar señalado.
4. Para el periodo escolar 2021, en el Programa 20 de Subvenciones de la Ley de Presupuesto del año 2021, en la Glosa 03, ha establecido un procedimiento especial para determinar las asistencias medias de los establecimientos que hayan experimentado una baja considerable motivadas por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Se autoriza al Ministerio de Educación para que las asistencias medias bajas no sean consideradas por 15 días en el año escolar y que, para el presente año, se ha solicitado se incremente mediante una autorización desde la DIPRES. Mediante oficios de la DIPRES se ha establecido que la variación de asistencia que está sujeta a la norma de excepción se aplicará a los establecimientos cuya variación de asistencia media declarada en el año 2021, sea mayor a un 10% a la asistencia del mismo mes del año 2020.
5. Por lo señalado, la normativa de subvenciones no ha sido modificada, y de acuerdo con la norma especial señalada, ha sido posible determinar las asistencias medias que han permitido realizar mensualmente el pago de la subvención, no existiendo a la fecha otro procedimiento.
6. Con relación a los gastos, y según lo señalado en la Ley 20.529, es la Superintendencia de Educación la encargada de los procesos de rendiciones de los recursos de subvenciones, por lo que el informe debe ser requerido a dicho organismo.
7. Se adjunta CD con los montos percibidos durante los años 2019, 2020 y 2021, desglosados por municipios y tipo de subvención a que fue transferida.

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE PEÑA RÍOS

JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO


AJS/VLC
Distribución:

- La indicada
 - División Jurídica
 - Archivo División de Planificación y Presupuesto.
 - Archivo Coordinación Nacional de Subvenciones
- Exp. 40871